



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



**D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de mediante concurrencia competitiva a ayuntamientos y mancomunidades de esta provincia destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamiento de gestión de residuos de competencia local en la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



## RESUELVO

**PRIMERO**.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de esta provincia destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamiento de gestión de residuos de competencia local en la provincia de Palencia ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO**.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 175.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 36.16211.76201.116 y 36.16211.76301.116.

**TERCERO**.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48  
082C



## Anexo

# BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL EN LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.038).

## 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de las siguientes líneas de subvenciones a **Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Palencia** para promover e incentivar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en la provincia de Palencia y garantizar el cumplimiento de los objetivos comunitarios y nacionales en materia de gestión de residuos municipales establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en relación con la preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales; la reducción de vertido del total de los residuos municipales generados y el incremento de la recogida separada para los residuos municipales, de forma que en 2035 el 50% de los residuos municipales generados se habrán de recoger separadamente.

- Línea 1: Implantación y/o mejora de Sistemas de recogida separada de la fracción de biorresiduos.
- Línea 2: Proyectos de Auto-compostaje y compostaje comunitario.
- Línea 3: Creación y/o mejora de Puntos limpios y áreas de aportación.
- Línea 4: Programas de prevención de residuos

También es objeto de esta convocatoria el promover el alineamiento de las actuaciones desarrolladas por lo municipios o agrupaciones de los mismos en la gestión de los residuos sólidos urbanos con los criterios y objetivos de la Agenda Local de Desarrollo Sostenible, Estrategias de Mitigación de los efectos del cambio climático, Estrategia Local de Economía Circular, la Agenda Urbana Española y la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia.

Esta actuación se integra en la Medida Estratégica 11 "Sistema de gestión integral de residuos centralizada a través del Consorcio de Residuos" y 12 "Plan de Economía Circular en el medio rural", del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 29 de agosto de 2022.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución del **Objetivo de Desarrollo Sostenible** (ODS) número 12 relacionado con la producción y el consumo sostenible. En su meta 12.5 que recoge la necesidad de reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2026**, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la gestión de los residuos sólidos urbanos.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **ciento setenta y cinco mil euros** (175.000,00 €) en las aplicaciones 36.16211.76201.116 y 36.16211.76301.116 correspondientes del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, destinándose 75.000,00 € a subvenciones solicitadas por los ayuntamientos y 100.000,00 € a las subvenciones solicitadas por las mancomunidades.

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| 36.16211.76201.116 | 75.000,00 €  |
| 36.16211.76301.116 | 100.000,00 € |

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas, el mismo podrá destinarse indistintamente al resto de las aplicaciones, en función de las solicitudes de cada una y sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria. Para ello será necesaria la modificación del expediente de gasto, que deberá ser aprobada por el órgano que apruebe la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y las mancomunidades con competencias en la recogida de residuos dentro de la provincia de Palencia.

No podrán solicitar de forma simultánea y para el mismo objeto ayuntamientos de forma individual y, a la vez, a través de una mancomunidad en la que se integre. Esta situación deberá ser expresamente indicada en la solicitud.

### 4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables deberán referirse a **proyectos con inversiones en infraestructuras y equipamientos** relacionados con:

#### LÍNEA 1: Implantación y/o mejora de Sistemas de recogida separada de la fracción de biorresiduos.

- La implantación de sistemas de recogida separada de la fracción de biorresiduos con el mínimo porcentaje de impropios, avanzando hacia modelos más eficientes como el *puerta a puerta* o la recogida en contenedores separados cerrados o inteligentes.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



- La mejora de los sistemas de recogida separada existentes para reducir la presencia de impropios.

*Se propone la adopción de sistemas de recogida separada de la fracción orgánica de los residuos municipales, que garanticen un mínimo porcentaje de impropios. Para lograr este objetivo, se plantean modelos altamente eficaces:*

**Recogida puerta a puerta:** Este sistema implica la recogida directa de los biorresiduos en los domicilios, en horarios y días preestablecidos y con el uso de cubos específicos. Esta metodología fomenta una mayor concienciación del usuario y reduce significativamente la introducción de materiales no deseados, dado el control directo sobre el proceso de depósito por parte de los operarios de recogida.

**Contenedores separados cerrados o inteligentes:** Consiste en la instalación de contenedores específicos para biorresiduos, accesibles únicamente mediante sistemas de identificación de usuario (tarjetas, aplicaciones móviles, etc.). Este enfoque minimiza el acceso incontrolado y el depósito de impropios, al tiempo que proporciona datos valiosos para la gestión.

En esta línea se priorizará a los municipios de mayor población de la provincia de Palencia.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Redacción de la documentación técnica y memoria de gestión de la implantación y/o mejora propuesta.
- b) Contenedores y cubos para la recogida separada.
- c) Campañas de sensibilización y difusión directamente relacionados con las actividades de la presente línea, (dirigidas tanto a los ciudadanos como a los operarios)

NO serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como las que se refieran a la adquisición de vehículos y elementos de transporte
- b) Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.
- c) Gastos de gestión, explotación o mantenimiento, ni impuestos, tasas o tributos relacionados con el ejercicio de la actividad subvencionada prevista en el proyecto.
- d) No serán subvencionables los proyectos ya subvencionados en convocatorias anteriores, salvo que se trate de actuaciones complementarias, fases sucesivas o ampliaciones de proyectos que cumplan con los requisitos de las presentes bases.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



### LÍNEA 2: Proyectos de Auto-compostaje y compostaje comunitario.

- La realización de proyectos de auto-compostaje y compostaje comunitario, relacionado con los biorresiduos generados en los hogares de entornos rurales, los generados en parques y jardines, así como también los producidos por los grandes generadores, en combinación con otros residuos biodegradables del entorno agrario.

**Auto-compostaje:** Fomenta que los hogares gestionen sus propios biorresiduos orgánicos, transformándolos en compost directamente en sus parcelas o jardines. Esta práctica es especialmente eficaz en entornos rurales y viviendas unifamiliares con espacio. Con este sistema de compostadores domésticos individuales, se facilita a los ciudadanos información y formación. Se les enseña a gestionar residuos de restos de comida (frutas, verduras, posos de café...), restos de poda ligera y otros materiales orgánicos biodegradables, creando así su propio compost.

**Compostaje comunitario:** Establece puntos de gestión colectiva donde varios hogares, o incluso comunidades enteras, pueden depositar sus biorresiduos para ser compostados de forma conjunta. Esta modalidad es idónea para determinados barrios con viviendas sin jardín individual o para agrupar a vecinos con interés en la práctica. Con este sistema se identifica un espacio adecuado en el municipio para instalar una compostadora de mayor tamaño o un conjunto de ellas. Los vecinos participantes reciben formación sobre qué depositar y cómo colaborar en el mantenimiento del punto de compostaje. Es crucial una gestión activa por parte de un "dinamizador" o grupo de vecinos formados.

**Biorresiduos de Parques y Jardines:** Los restos vegetales generados en el mantenimiento de las zonas verdes municipales (ramas trituradas, hojas, césped...) son un material estructurante excelente para las pilas de compostaje. Su uso en proyectos de auto-compostaje y compostaje comunitario mejora la aireación y el equilibrio de carbono-nitrógeno de la mezcla. Se podría establecer un sistema para que los ciudadanos que auto-compostan o los puntos de compostaje comunitario puedan acceder a este material, bajo supervisión de los alguaciles.

**Grandes Generadores:** La incorporación de biorresiduos de grandes generadores (colegios, residencias, restaurantes...) en proyectos de compostaje comunitario, o incluso en iniciativas de auto-compostaje si tienen el espacio y el volumen adecuado, puede conseguir grandes cantidades de material valorizado.

En esta línea se priorizará a los municipios de menor población de la provincia de Palencia o mayor distancia al Centro de Tratamiento de Residuos.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Redacción de la documentación técnica y memoria de gestión de la implantación y/o mejora propuesta.
- Material necesario para el pretratamiento de los residuos de poda. (Biotrituradoras).
- Dotación del material necesario para el depósito de la fracción orgánica y su transformación en compost.
- Cursos de educación ambiental, asociados al proyecto y formación del personal asociado al proyecto (maestro compostador).



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



NO serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como las que se refieran a la adquisición de vehículos y elementos de transporte
- Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.
- Gastos de gestión, explotación o mantenimiento, ni impuestos, tasas o tributos relacionados con el ejercicio de la actividad subvencionada prevista en el proyecto.
- No serán subvencionables los proyectos ya subvencionados en convocatorias anteriores, salvo que se trate de actuaciones complementarias, fases sucesivas o ampliaciones de proyectos que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

### **LÍNEA 3: Creación y/o mejora de Puntos limpios y Áreas de aportación.**

- La mejora de la red de recogida a través de la creación y/o mejora de puntos limpios o de otros, puntos de entrega alternativos (áreas de aportación) que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos, de acuerdo con el artículo 12.5.y Art 2.ar) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

*Puntos limpios* (también conocidos como proximidad, ecoparques, puntos verdes...) o mejorar los ya existentes. Los puntos limpios son instalaciones donde los ciudadanos pueden depositar de manera separada aquellos residuos que no se recogen en los contenedores habituales de la calle (por ejemplo, muebles viejos, electrodomésticos, aceite usado, pilas, ...). La mejora puede implicar ampliar su horario, su capacidad o los tipos de residuos que aceptan.

*Otros puntos de entrega alternativos (áreas de aportación):* Además de los puntos limpios tradicionales, se busca establecer o mejorar otras ubicaciones más pequeñas o específicas donde los vecinos puedan dejar sus residuos. Estas "áreas de aportación" son acordadas por el ayuntamiento y están diseñadas para ser un punto de recogida gratuito y cercano, complementando la red de puntos limpios. Podrían ser, por ejemplo, puntos de recogida específicos para ropa, pequeños electrodomésticos o residuos orgánicos en zonas más accesibles.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Redacción del proyecto técnico y memoria de gestión gastos derivados de la autorización administrativa de las instalaciones
- Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos.
- Básculas para pesado de entradas y salidas de residuos.
- Las estructuras constructivas (incluyendo la adecuación del terreno) necesarias para la recogida separada de los distintos flujos de residuos.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



- e) Techados de las zonas de almacenamiento de residuos.
- f) Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- g) Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
- h) Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento
- i) Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
- j) Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos. No se valorarán factores energéticos ni se financiarán mejoras que tengan que ver con la reducción de emisiones
- k) Mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.
- l) Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,).

NO serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como las que se refieran a la adquisición de vehículos y elementos de transporte
- b) Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.
- c) Edificios para trabajadores, oficinas y maquinaria (salvo que el edificio incluya los destinados a la reutilización o preparación para la reutilización).
- d) En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.
- e) Gastos de gestión, explotación o mantenimiento, ni impuestos, tasas o tributos relacionados con el ejercicio de la actividad subvencionada prevista en el proyecto.
- f) No serán subvencionables los proyectos ya subvencionados en convocatorias anteriores, salvo que se trate de actuaciones complementarias, fases sucesivas o ampliaciones de proyectos que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

**LÍNEA 4: Programas de prevención de residuos.**



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



- Ejecución de otros programas de gestión de los residuos de competencia municipal, redacción y ejecución de estrategias de economía circular y programas de prevención de residuos.

**Economía circular:** Busca reducir la generación de residuos desde el origen, dándole una nueva vida a los productos y materiales. Con esta línea se priorizarán los programas de prevención, por ello el enfoque directo es evitar que los residuos se produzcan, así a modo de ejemplo podrían ser mercadillos de segunda mano o intercambio, puntos de reparación, bancos de alimentos...

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Redacción de la documentación técnica y memoria de gestión de la implantación y/o mejora propuesta.
- b) Adecuación de espacios municipales para el desarrollo de los programas propuestos.
- c) Campañas de sensibilización y difusión directamente relacionados con las actividades de la presente línea.

NO serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos de gestión, explotación o mantenimiento, ni impuestos, tasas o tributos relacionados con el ejercicio de la actividad subvencionada prevista en el proyecto.
- b) No serán subvencionables los proyectos ya subvencionados en convocatorias anteriores, salvo que se trate de actuaciones complementarias, fases sucesivas o ampliaciones de proyectos que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

### PARA TODAS LAS LÍNEAS:

Se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria de ayudas destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamiento de gestión de residuos de competencia local en la provincia de Palencia (28 de octubre de 2025).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los Gastos Generales, el Beneficio Industrial de los proyectos ni el IVA cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Alcance del proyecto y población atendida que forma parte de la entidad solicitante o población total en el caso de compromiso de extensión del proyecto a otros municipios, en base a los criterios definidos en la cláusula anterior. **(Hasta 20 puntos)**.
- Calidad, concreción y grado de definición de la memoria descriptiva del proyecto a implantar o desarrollar presentado, en base a la documentación aportada, valorándose la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, y la aportación de compromisos concretos para la gestión. **(Hasta 40 puntos)**.
- Calidad, concreción y grado de definición de la memoria de gestión posterior del servicio o actividad subvencionada, en base a la documentación aportada, valorándose la viabilidad técnica y económica de la gestión. **(Hasta 20 puntos)**.
- Calidad, concreción y grado de definición de la memoria de difusión, sensibilización educación y/o formación asociados al proyecto o actividad subvencionada, en base a la documentación aportada, valorando específicamente la participación de los Centros Escolares. **(Hasta 20 puntos)**.

Se podrán **desestimar** aquellas solicitudes que **no alcancen los 50 puntos** en la valoración.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



### 6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 80% del presupuesto de la inversión aceptado (a *justificar*) por la Diputación Provincial de Palencia, con un máximo de 30.000,00 € de subvención por beneficiario.

La subvención se librará mediante un anticipo del 100 % de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por este, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

### 7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **dos meses** desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- **Certificado de acreditación** de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria o Certificado del secretario/a que acredite dichas circunstancias.
- **Memoria técnica de la actuación**, que deberá adjuntarse en un único archivo en formato pdf o compatible y que incluirá al menos los siguientes apartados:
  - **Memoria descriptiva del proyecto** que incluirá al menos la siguiente información:
    - Ámbito de actuación del proyecto, municipio o agrupación de municipios a los que dará servicio y población atendida.
    - Emplazamiento previsto de la instalación) incluyendo un plano de localización, donde se identifique con claridad la parcela catastral de la instalación o sus coordenadas geográficas.
    - Situación actual o escenario base, indicando si es un proyecto de primera implantación en el municipio o de mejora de uno existente.
    - Actuaciones del proyecto, indicando que tipos de residuos (con su codificación de la Lista Europea de Residuos) serán objeto de recogida e incluyendo un **presupuesto** detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar. En el caso de obras ya ejecutadas deberán presentar una copia de la/s factura/s correspondiente/s con el detalle de las unidades, valoradas, de las actuaciones ejecutadas.
    - **Fotografías** en color en el que se detalle el estado actual del lugar donde se vayan a realizar las intervenciones.
  - **Memoria descriptiva de gestión posterior** del servicio o actividad subvencionada indicando la forma de gestión, el personal adscrito, horarios y días del año en que la instalación permanecería abierta y financiación del servicio.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



- **Memoria descriptiva de difusión, sensibilización educación y/o formación** asociados al proyecto o actividad subvencionada en función de las incluidas en cada línea de la presente convocatoria.

**No podrán solicitar de forma simultánea y para el mismo objeto ayuntamientos de forma individual y, a la vez, a través de una mancomunidad en la que se integre.** Esta situación deberá ser expresamente indicada en la solicitud

**No se admitirá más de una solicitud por entidad, en la que se diferenciarán las distintas actuaciones solicitadas.**

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

## 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio, se pondrá en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48  
082C



El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, **únicamente se admitirán modificaciones, previa solicitud del interesado**, que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada. **Estas serán solicitadas a la Diputación, la cual deberá aprobarlas expresamente en todos los casos.**

### 9. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Una vez transcurrido el plazo, los Servicios Técnicos emitirán el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100% de la cuantía concedida por decreto de la Diputada delegada de Hacienda que ordene el pago del 75% de este en la cuenta bancaria determinada por el beneficiario, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía.

Este 25% garantizará la correcta ejecución del proyecto subvencionado y su correcta justificación. En caso de que se justifique correctamente y esta justificación sea aprobada por la Administración, se liberará la garantía y se libraré el 25% anterior a los beneficiarios. En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% de la subvención, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención en la cuantía no justificada.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

### 10. PUBLICIDAD



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Así mismo en el cartel informativo que preceptivamente habrá que instalar deberá aparecer **el logo de la Diputación de Palencia**.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

### 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

### 12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 20 de octubre de 2027** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

### 13. JUSTIFICACIÓN.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



1.- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B.II**

3.- Copias de las facturas de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra.

4.- **Memoria Fotográfica** en color, en número que permita una adecuada apreciación de forma clara todas las obras ejecutadas, Esta memoria deberá adjuntarse en un **único archivo en formato pdf** o compatible.

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida/a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

### 14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar a liberar y librar la garantía de la subvención, que quedará demorada hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

### 15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

### 16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación,



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Infraestructuras urbanas y ambientales

Código Expediente  
DIP/2026/4442

Código Documento  
MAM1AI00M3

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 721Y 4V07 6W6H 1E48

082C



en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida/a justificar
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

### 17. IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICION FINAL.-** Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.